

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Décima segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, las siguientes personas:-----

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JESÚS LUGO SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO;
C. JAVIER CASTRO CONKLEN	SECRETARIO FEDATARIO;
C. IGNACIO CALDERÓN TENA	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
C. LIZBETH MATA LOZANO	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;

C. CARLOS RAFAEL TAPIA ROLON REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, y

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ PORTUGAL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Revolucionario Institucional: José Obed Silva Sánchez y Marcelo de Jesús Machaín Servín, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido de la Revolución Democrática: Julio Octavio Rodríguez Villarreal e Israel René Correa Ramírez, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido Estatal de Baja California: Jorge Eugenio Núñez Lozano y José de Jesús García Ojeda, Representantes Propietario y Suplente y por el Partido Nueva Alianza: Rogelio Robles Dumas y Gabriela Eloísa García Pérez, Representantes Propietario y Suplente; respectivamente.-----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ**: Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.-----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió al Secretario Fedatario pasara lista de asistencia. -----

Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** informó que los Consejeros Numerarios Javier Garay Sánchez y Beatriz Martha García Valdez, así como Alejandro Sánchez Sánchez, presentaron oficio ya que no podrán estar presentes en esta sesión, lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. -----

A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó al Consejero Electoral Supernumerario Jesús Lugo González pasara a tomar su lugar en la mesa del pleno. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes seis Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos.-----

Acto contínuo el **SECRETARIO FEDATARIO** se dispuso a dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----
- 2.- Lectura del orden del día; discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Dictamen Número Treinta y Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2013”.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2. Discusión y aprobación en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Treinta y Ocho que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio 2013”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión y aprobación en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Treinta y Nueve que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2. Discusión y aprobación en su caso.
- 6.- Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a su consideración esta orden del día por si alguien desea hacer algún comentario.-----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta en votación económica, si se aprueba la propuesta del orden del día; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa; e informo que existen seis votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

3.- Dictamen Número Treinta y Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2013”.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2. Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN:
Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 85 fracción II, 87, 96 fracción XIV y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción VII del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la revisión y fiscalización del informe financiero anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2013, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Acción Nacional su informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2013. Segundo.- Conforme a las observaciones que resultaron del procedimiento de revisión y fiscalización, se impone al partido político una sanción económica de 143 días de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que se generaron las operaciones financieras del informe anual, equivalente a la cantidad de \$9,260.68 M.N. (Nueve mil doscientos sesenta pesos 68/100 moneda nacional); multa que deberá pagarse ante la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya causado estado la presente resolución. Tercero.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el resolutivo anterior, sin que el partido político haya efectuado el pago de la multa impuesta, la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado procederá a deducirla en 12 parcialidades de las ministraciones del Financiamiento Público Estatal Permanente, de conformidad con el inciso f) del considerando VI.2 y enterarlos oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Cuarto.- Se ordena al órgano interno del partido político, recibir un curso de capacitación para el registro, contabilización y administración de los recursos financieros. Quinto.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral. Sexto.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen. Séptimo.- Una vez que cause estado la presente resolución, notifíquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para efectos de la ejecución de la sanción impuesta al partido político y publíquese el dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la

Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a la consideración de ustedes este dictamen por si desean hacer algún comentario.-----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES: Anticipo que mi voto es favorable al dictamen, sin embargo concurrente en cuanto a las apreciaciones que se hacen para la imposición de la sanción, en primer término me voy a referir a la página quince del dictamen que nos ocupa, segundo párrafo en virtud de que fue acuerdo del Consejo en pleno lo relativo a la vista que se le había ordenado, considero que ese párrafo que se establece en este dictamen no debió haber aparecido, por lo que voy a solicitar se ponga a consideración de este pleno, la eliminación, así mismo en la página noventa y ocho, y que tiene una relación directa con la aplicación de la sanción, yo no coincido con lo establecido dentro del dictamen, porque si bien es cierto nos hacen una relación de algunos hechos y algunas apreciaciones dogmáticas, lo que sí no voy apreciar es la determinación en cuanto a la aplicación precisa de los ciento cuarenta y tres días de salario mínimo, a mí no me queda claro, a lo mejor para ustedes sí, pero por ejemplo ¿por qué no fueron ciento cuarenta, ciento cincuenta, o la mínima, o la máxima?, aún y cuando de manera dogmática expresa dentro del documento algunos temas interesantes, muy bien hecho el dictamen, sin embargo esa parte a mí no me queda claro; por último establece un pago en parcialidades, yo lo veo como un crédito fiscal y la realidad de las cosas, yo le dí una lectura, y no ví que en ninguna parte al partido político que se le está imponiendo una sanción, haya solicitado el pago en forma parcial a lo mejor va a decir que va a solicitar ese crédito fiscal, yo recuerdo que en materia de hacienda así se maneja, no logro establecer con meridiana claridad que el partido político lo haya solicitado, de tal suerte que estamos tomando una decisión de oficio, a lo mejor el partido ya quisiera pagarlo de manera inmediata para ya tener una carga económica para disolverse en los próximos meses, reitero mi voto es a favor, pero concurrente con esas observaciones. ---

CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, CAROLA ANDRADE RAMOS: En el mismo sentido, secundo lo que menciona el Consejero Jaime Vargas, ya habíamos quedado que no se iba hacer mención la situación de dar aviso al SAT y está mencionado en los tres dictámenes y me parece que no da lugar a volverlo a mencionar, debido a que eso no es competencia de nosotros; la misma ley lo dice, y es el trabajo de fiscalización imponer una sanción administrativa que tenga como finalidad dar una medida ejemplar para atender, inhibir esas infracciones, pero se mencionan que es a criterio, pero no veo la relación de las cantidades para imponer unas multas, no quiero decir bajar, sí tienen que ser unas multas ejemplares, pero creo que las cantidades no son las correctas, es cuanto. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Sobre el planteamiento hecho por el Consejero Vargas, de la página quince, me sumo al comentario hecho por él y en todo caso solicitaría que este párrafo lo someta a votación que se elimine del cuerpo del dictamen, para solventar esta parte, y respecto al punto del pago de lo que se llamaba como crédito fiscal, para dejar bien claro el monto de la sanción, yo solicité la presencia del Secretario Técnico, por si hubiese una pregunta de este tipo, subiera al pleno, le diéramos el uso de la voz, y pudiera explicar el procedimiento para llegar a este proceso, solicito Consejero Presidente le demos el uso de la voz en su momento al Secretario Técnico de la comisión. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES: Resulta irrelevante la observación, únicamente lo que en el tema estoy exponiendo es no las facultades que se tienen, yo sé que tenemos facultades de poder extender oportunidad al partido político que pueda cumplir sus obligaciones, en este caso la aplicación de la sanción en parcialidades, lo que yo no encuentro es dónde el partido político solicitó esas parcialidades, esa es la parte que no me queda claro. -----

Ciudadano **ILDEFONSO CHOMINA MOLINA**, Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** Si el partido político no paga el total de la deuda, automáticamente se le va a descontar, no necesita solicitar crédito. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para ir resolviendo punto por punto, también secundo la eliminación del párrafo que está en la página quince, que se refiere a solicitar que no se dé término a los otros organismos, Secretario Fedatario sométalo a votación por favor. -----

SECRETARIO FEDATARIO: Consejeros y Consejeras Electorales, se consulta en votación económica, si se aprueba la modificación del dictamen, sometido a su consideración, en el sentido de eliminar el párrafo segundo de la foja quince; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa; e informo que existen **seis votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, se aprueba por unanimidad que se elimine el párrafo de la página quince. El siguiente tema se refiere a por qué ciento cuarenta y tres días y no ciento cuarenta y dos.-----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES: Es una observación que yo estoy haciendo, los actos emanados de esta autoridad administrativa electoral, deben ser fundados y motivados, y el Tribunal en reiteradas ocasiones, debemos sustentar debidamente la imposición de la sanción, es una apreciación concurrente únicamente, estoy a favor del dictamen, pero hago esas observaciones. -----

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Haber si no me dejan más enredado ya como me dejaron enredado en el Tribunal Electoral Federal, ese ha sido un tema de discusión de muchos años inclusive en este proceso que acabamos de concluir decían que tienen esa facultad discrecional pero yo les decía bueno en donde está el sustento, existe un parámetro y dicen es una facultad discrecional tomando en consideración en un momento dado el importe de la violentación y la realidad que hasta ahorita yo le he buscado cuál es el sustento, dicen facultad discrecional la Sala Superior, es cuanto así como dato extra, tampoco nos lo resuelve pero así están ahorita en ese nivel ahorita a nivel federal. -----

CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA CAROLA ANDRADE RAMOS: Precisamente en el mismo sentido que yo mencionaba porque una cantidad en base a que era esa multa, no estoy en contra de la multa estoy a favor de que se debe sancionar actitudes que no son las correctas pero ¿por qué ese monto? ¿es en base a qué?-----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: La Secretaria Técnica de esta Comisión hizo una valoración de la sanción, misma que me voy a permitir dar lectura. De la sanción: es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar tendiente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de tiempo, modo y lugar así como las condiciones subjetivas a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales excesivas, desproporcionadas o irracionales o por el contrario insignificantes o irrisorias, al individualizar la sanción se

debe tener en cuenta las necesidades a padecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión la finalidad que debe perseguir la misma, de modo que el inciso b) de la fracción I del artículo 463 de la ley que contempla una multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, y en los casos de falta de comprobación de ingresos o egresos una multa de hasta el doble de los ingresos y egresos no comprobados resulta adecuado pues permitir sancionar al partido tomando en cuenta la gravedad de las violaciones cometidas siendo suficiente para generar una consciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirlo de cometer este tipo de faltas en el futuro, cumpliendo así con los fines preventivos o disuasivos de la sanción, así mismo debe tomarse en cuenta que como resultado de la determinación de las anomalías así como la responsabilidad del partido político infractor al elegir el tipo de sanción y precisar la cantidad de cuanto es lo justo por imponer se presenta otro elemento que necesariamente lleva consigo la sanción, esto es la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de las conductas infractoras tales como los beneficios que le generan al partido político, en concreto la sanción que se impone al Partido Acción Nacional es aproximadamente el cuarenta por ciento del monto observado, una vez obtenido este resultado se divide por lo que equivale al salario mínimo diario general vigente del ejercicio en que se determinó la observación, esto es en 2013 y el resultado que se obtenga una vez redondeado es como se obtiene el número de salarios mínimos a proponer como monto de la multa económica, es cuanto consejero.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda claro que es a discreción de la Dirección verdad, entonces como decía el Consejero Vargas es una simple observación.-----

CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA CAROLA ANDRADE RAMOS: Es que venía siguiendo la lectura precisamente del dictamen pero esa mención que dice usted del cuarenta por ciento ese en qué parte del documento está, porque ése la verdad no lo vi aquí porque ahí es donde explica porque la cantidad, cuando menciona que la cantidad dividida entre cuarenta, ese es la que no encuentro aquí en el dictamen.-----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Eso no viene en el dictamen.-----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO JAIME VARGAS FLORES: Hubo una última observación, y perdón por mi ignorancia, pero esta parte la desconozco, en el resolutivo cuarto establece como sanción el recibir un curso de capacitación para el registro contabilización y administración de los recursos financieros, aquí ya me genera otra duda porque no sé si esté en lo correcto la interposición de dos sanciones porque finalmente si está establecido como tal no sé cuál de las sanciones sea la más válida, la del curso o la económica, o que pudiera ser mixta si así lo permite la ley, también a observación Presidente, es cuanto.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo entiendo que se pueden aplicar las dos, una sanción económica y una sanción administrativa, es como cuando a un funcionario lo sancionan con una multa y con una suspensión para ejercer un cargo, está bien como observación.--

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Nada más para añadir, además hemos estado por ahí en alguna ocasión en esa situación, la intención de recibir una capacitación es para evitar reincidir porque también a la hora de una posible futura sanción, claro que se toma en cuenta la reincidencia, entonces de ahí del punto “a” al punto “b” mínima tanto máxima cuarenta, de cuarenta a cinco mil salarios es lo que se establece, para eso sirve, ya la fijación en concreto ya depende de manera discrecional como bien lo señalaron, y si hay intención o no hay intención porque en ocasiones también no fue intencional la situación pues desde

luego que deberá de preverse una sanción menor a cuando se realiza una conducta con la intención de ocasionar el resultado, es cuánto.-----

Ciudadana **LIZBETH MATA LOZANO**, Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**: Únicamente manifestar como ya lo hemos discutido constantemente en las mesas de trabajo y en la de dictaminación el Partido Acción Nacional cumplirá con esta multa específica de nueve mil doscientos sesenta pesos en una exhibición para no vernos en la necesidad de las parcialidades y además como bien lo señala el representante del Partido Encuentro Social son cuestiones de forma y no con una intención dolosa por lo cual estaremos muy puntuales a revisar.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo considero que con esta aseveración que hace la representante del Partido Acción Nacional no tiene ningún caso modificar el punto tercero. Algún otro comentario, de no ser así Secretario Fedatario someta a votación el dictamen con la modificación de cancelación del segundo párrafo de la página quince. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta en votación nominal el contenido del dictamen número treinta y siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio 2013”, con la modificación de la eliminación del segundo párrafo de la página quince del mismo dictamen; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”: Jorge Alberto Aranda Miranda: a favor, Jaime Vargas Flores: a favor, Miguel Ángel Salas Marrón: a favor, Jesús Lugo González: a favor, Carola Andrade Ramos: a favor, y César Rubén Castro Bojórquez: a favor. El Secretario Fedatario informó que existen **seis votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen número treinta y siete de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.-----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

4.- Dictamen Número Treinta y Ocho que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio 2013”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Honorable Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 85 fracción II, 87, 96 fracción XIV y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción VII del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la revisión y fiscalización del informe financiero anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil trece, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido Revolucionario Institucional su informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2013. Primero.- Conforme a las observaciones que resultaron del

procedimiento de revisión y fiscalización, se impone al partido político una sanción económica de \$356,877.92 M.N. (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 92/100 moneda nacional); multa que deberá pagarse ante la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya causado estado la presente resolución. Segundo.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el resolutivo anterior, sin que el partido político haya efectuado el pago de la multa impuesta, la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado procederá a deducirla en 12 parcialidades consecutivas de conformidad con el inciso f) del considerando VI.2 y enterarlos oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Tercero.- Se ordena al órgano interno del partido político, recibir un curso de capacitación para el registro, contabilización y administración de los recursos financieros. Cuarto.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral. Quinto.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen. Sexto.- Una vez que cause estado la presente resolución, notifíquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para efectos de la ejecución de la sanción impuesta al partido político y publíquese el dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a la consideración de todos ustedes este dictamen por si desean hacer algún comentario. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES: En congruencia con el proyecto anterior, solicito de igual manera en mención del párrafo segundo de la página veintiuno, la eliminación a lo correlativo a lo del tema de la lista. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta en votación nominal el contenido del dictamen número treinta y ocho que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio 2013”; con la modificación de la eliminación del párrafo final de la página veintiuno del mismo dictamen; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”: Jorge Alberto Aranda Miranda: a favor, Jaime Vargas Flores: a favor, Miguel Ángel Salas Marrón: a favor, Jesús Lugo González: a favor, Carola Andrade Ramos: a favor, y César Rubén Castro Bojórquez: a favor. El Secretario Fedatario informó que **existen seis votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo **seis votos a favor, se aprueba por unanimidad** el Dictamen número treinta y ocho de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.-----

A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

5.- Dictamen Número Treinta y Nueve que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio

2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2. Discusión y aprobación en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN:

Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 85 fracción II, 87, 96 fracción XIV y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción VII del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la revisión y fiscalización del informe financiero anual del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2013, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Se tiene por presentado en tiempo y forma, al Partido de la Revolución Democrática su informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2013. Primero.- Conforme a las observaciones que resultaron del procedimiento de revisión y fiscalización, se impone al partido político una sanción económica de \$202,773.17 M.N. (Doscientos dos mil setecientos setenta y tres pesos 17/100 moneda nacional); multa que deberá pagarse ante la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya causado estado la presente resolución. Segundo.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el resolutivo anterior, sin que el partido político haya efectuado el pago de la multa impuesta, la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado procederá a deducirla en 12 parcialidades consecutivas de conformidad con el inciso f) del considerando VI.2 y enterarlos oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Tercero.- Se ordena al órgano interno del partido político, recibir un curso de capacitación para el registro, contabilización y administración de los recursos financieros. Cuarto.- El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral. Quinto.- Notifíquese en términos de Ley al partido político, adjuntando copia simple del dictamen. Sexto.- Una vez que cause estado la presente resolución, notifíquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado para efectos de la ejecución de la sanción impuesta al partido político y publíquese el dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y a través del portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. -----

CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES: En los mismos términos anteriores la eliminación del primer párrafo de la página diecinueve y en congruencia con los proyectos anteriores. -----

No habiendo más comentarios el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta en votación nominal el contenido del dictamen número treinta y nueve que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y Fiscalización del Informe Financiero Anual del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2013”; con la modificación de la eliminación del primer párrafo de la página diecinueve del mismo dictamen; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”: Jorge Alberto Aranda Miranda: a

favor, Jaime Vargas Flores: a favor, Miguel Ángel Salas Marrón: a favor, Jesús Lugo González: a favor, Carola Andrade Ramos: a favor, y César Rubén Castro Bojórquez: a favor. El Secretario Fedatario informó que **existen seis votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo **seis votos a favor, se aprueba por unanimidad** el Dictamen número treinta y nueve de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **trece horas con cuarenta y cuatro minutos** del día **veinticinco de noviembre del año dos mil catorce**, se clausura esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia, participación y atención, muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **diez fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

**ARQ. CÉSAR RUBÉN
CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
SECRETARIO FEDATARIO**